



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0698-2019-UNAM**

Moquegua, 05 de Agosto de 2019

VISTOS, el Informe Legal N° 856-2019-OAL/CO-UNAM del 25.07.2019, Informe N° 241-2019-D.ADM/VIPAC/UNAM del 24.07.2019, Informe N° 0365-2019-SEGE-PRES/UNAM del 22.07.2019, Oficio N° 323-2019-VIPAC-CO/UNAM del 17.07.2019, Informe Legal N° 791-2019-OAL/CO-UNAM del 15.07.2019, Informe N° 179-2019-UNAM/OPEP-UPE del 12.07.2019, Informe N° 236-2019-D.ADM/VIPAC/UNAM del 04.07.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 31 de Julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 236-2019-D.ADM/VIPAC/UNAM del 04.07.2019, el Director de Admisión, remite a la Vicepresidencia Académica para su revisión y posterior aprobación, el Reglamento General de Admisión 2019-II, así como el Prospecto de Admisión 2019-II de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 179-2019-UNAM/OPEP-UPE del 12.07.2019, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, señala que el Reglamento General de Admisión 2019-II, así como el Prospecto de Admisión 2019-II de la Universidad Nacional de Moquegua, no presenta observaciones, por lo que recomienda su aprobación, ya que su finalidad es seleccionar a los estudiantes para el Ciclo Académico 2019-II, para el ingreso a las diferentes Escuelas Profesionales que oferta la UNAM.

Que, con Informe Legal N° 856-2019-OAL/CO-UNAM del 25.07.2019, el Asesor Legal de la UNAM, respecto al Reglamento General de Admisión 2019-II y Prospecto de Admisión 2019-II de la Universidad Nacional de Moquegua, señala que el artículo 98°, Proceso de admisión, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, *la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.* Por lo que se encuentra de acuerdo a la normatividad vigente, siendo procedente su aprobación mediante acto resolutivo por la Comisión Organizadora, con la finalidad de iniciar el proceso de Admisión 2019-II. Con Oficio N° 323-2019-VIPAC-CO/UNAM, Vicepresidencia Académica, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación, el Reglamento General de Admisión 2019-II y Prospecto de Admisión 2019-II de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Julio del 2019, acordó por UNANIMIDAD, Aprobar el Reglamento General de Admisión 2019-II, que consta de Once (11) Títulos, Cincuenta y Seis (56) Artículos y Una (01) Disposición Complementaria, contenidos en Nueve (09) folios; así como el Prospecto de Admisión 2019-II, contenidos en Cuarenta y Dos (42) folios.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 31 de Julio del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN 2019-II, de la Universidad Nacional de Moquegua, que consta de Once (11) Títulos, Cincuenta y Seis (56) Artículos y Una (01) Disposición Complementaria, contenidos en Nueve (09) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el PROSPECTO DE ADMISIÓN 2019-II, de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en Cuarenta y Dos (42) folios.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
Escuelas Profesionales

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL